

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	89
Radicado:	760013110012-2020-00315-00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL -VISITAS Y ALIMENTOS
Demandante:	CESAR ARBEY GUERRERO URBANO
Demandada:	IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta memorial en el que aporta guía de envío de correo físico, mediante la cual informa el envío de la citación por notificación personal a la demandada IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ.

Revisado el mismo, no se evidencia junto con la guía allegada, la citación por notificación personal con los requisitos exigidos por el artículo 291 del CGP, la cual además deberá estar debidamente cotejada, por la empresa de correo certificado correspondiente.

Por lo anterior y previo a resolver la solicitud de nulidad presentada directamente por la demandada IBETH YUDIANA MERA CHAVEZ, SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, a fin de que aporte los demás documentos faltantes en el envío de la citación por notificación personal remitida a la demandada en debida forma.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(6)